



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cinco de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2002-00413-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por NORELA MARÍA RUIZ HOYOS y otros en contra de LUIS HERNANDO RESTREPO ECHEVERRI y otros, se tiene que la parte demandante solicita mediante memorial radicado el 28 de julio de 2021 la entrega de los dineros consignados por HDI Seguros S.A (antes Generali Colombia Seguros Generales S.A)

El Despacho procedió a consultar en el Portal del Banco Agrario la transacción, encontrando que en efecto, se encuentra a disposición de la parte el título N° 413590000575237 por la suma de \$170.127.974 que incluyen los \$165.172.790 derivadas de la póliza de cumplimiento que se ordenó hacer efectiva a HDI Seguros S.A (antes Generali Colombia Seguros Generales S.A) en el numeral segundo de la sentencia emitida el 16 de septiembre de 2011 y las costas del proceso a su cargo por la suma de \$4.955.184 acorde a lo dispuesto en auto del 09 de junio de 2021.

En tal sentido, se dispone su entrega al abogado OVER OVIDIO CARMONA HEANO con C.C 98.586.181, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante y cuenta con facultades para recibir según se verifica en el poder de folios 131-134, pudiendo en tal sentido, acudir a la Sede de Envigado del Banco Agrario luego de transcurridos dos (2) días hábiles a partir de la publicación de esta decisión por Estados para el retiro del dinero.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.129  
hoy 06 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Laboral 002**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23cd1dfe4374378d34f5b49c3207e030325b9ea**  
**e292d19186e5d415d253e25af**

Documento generado en 05/08/2021 02:07:31  
PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**